



**MAT.:** 1) Solicita ampliación de plazo para presentar Programa de Cumplimiento; 2) Solicita ampliación de plazo para presentar Descargos; 3) Acredita personería; 4) Designa apoderados; y, 5) Solicita forma de notificación que indica.

**ANT.:** Resolución Exenta N° 1/Rol D-020-2023, de 26 de enero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**REF.:** Expediente Sancionatorio Rol D-020-2023.

Santiago, 27 de enero de 2023

**Sr. Leonardo Moreno Polit**  
Fiscal Instructor  
Departamento de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente  
Teatinos N° 280, piso 8, Santiago  
Presente

**Norberto Tercero Corredor Diaz, Rut [REDACTED]**, en representación de **Alto Maipo SpA**, ambos domiciliados para estos efectos en Los Conquistadores N° 1730, piso 10, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en procedimiento sancionatorio Rol D-020-2023, y en conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, vengo en solicitar a Ud. se sirva otorgar una ampliación del plazo de 10 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, respecto de los cargos formulados mediante Resolución Exenta N° 1/Rol D-020-2023, de 26 de enero de 2023, por el máximo que en derecho corresponda.

La solicitud se funda en el volumen de información técnica y legal que es necesario recopilar, analizar y sistematizar, lo cual hace necesario la coordinación no solo de distintas unidades al interior de la compañía, tanto en Santiago, como en la comuna de San José de Maipo, especialmente si se considera el número de cargos formulados y la diversa naturaleza de



materias objetos de los mismos. Lo anterior es necesario para definir las metas y acciones de éste y cumplir los requisitos de presentación que establece la Ley Orgánica de esta Superintendencia y el Decreto Supremo N°30, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento Sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación.

**POR TANTO**, solicito a Ud. se sirva acceder a la solicitud de ampliación del plazo otorgado para la presentación del Programa de Cumplimiento, por el máximo que en derecho corresponda.

**PRIMER OTROSÍ:** Solicito a Ud. se sirva otorgar ampliación del plazo de 15 días hábiles para la presentación de Descargos, respecto de los cargos formulados mediante Resolución Exenta N° 1/Rol D-020-2023, de 26 de enero de 2023, por el máximo que en derecho corresponda, en virtud del artículo 26 de la Ley N° 19.880.

La solicitud se funda, además de los fundamentos indicados anteriormente, en el número, complejidad y variedad de los cargos imputados, lo cual demanda recabar antecedentes que permitan desvirtuar los fundamentos de hecho que configurarían las infracciones imputadas, sus clasificaciones, así como acreditar la eventual concurrencia de las circunstancias del artículo 40 de la Ley Orgánica de esta Superintendencia, lo que resulta fundamental para hacer valer efectivamente el derecho a defensa de mi representada.

**POR TANTO**, solicito a Ud., se sirva acceder a la presente solicitud de ampliación de plazo otorgado para efectuar Descargos, por el máximo que en derecho corresponda.

**SEGUNDO OTROSÍ:** Tenga Ud, presente que mi personería para representar a Alto Maipo SpA consta en escritura pública de fecha 27 de septiembre de 2022, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Eduardo Javier Diez Morello, cuya copia se acompaña a esta presentación

**TERCER OTROSÍ:** Por medio del presente instrumento privado, suscrito ante notario, designo como apoderados, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, quienes podrán actuar individual o conjuntamente, a los abogados señores Sebastián Avilés Bezanilla y Luis Prieto Pradenas y a la abogada Doris Sepúlveda Solar, todos domiciliados en Isidora Goyenechea 3477, piso 14, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, para los efectos de que nos representen en el procedimiento administrativo asociado al acto administrativo del ANT.



**CUARTO OTROSÍ:** Se solicita a Ud. notificar los actos del presente procedimiento sancionatorio a mi representada a través de los correos electrónicos [REDACTED]  
[REDACTED]

  
Norberto Tercero Corredor Diaz  
Alto Maipo SpA



Autorizo la firma de doña **NORBERTO TERCERO CORREDOR DÍAZ**, C.I.: [REDACTED] representación de **ALTO MAIPO SpA**. - RUT: **76.170.761-2**. - Quien acredita su identidad con su respectiva cedula. - Santiago, 31 de Enero de 2023. -

  
MANUEL RAMIREZ ESCOBAR  
Notario Suplente  
34° NOTARIA DE SANTIAGO  
EDUARDO DIEZ MORELLO





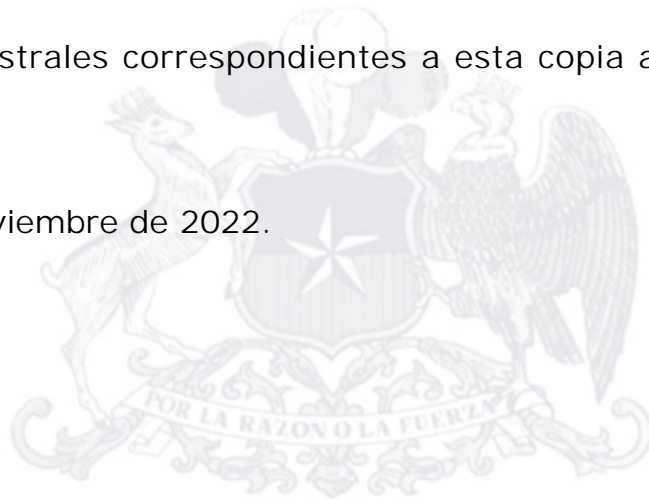
## Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 91191 número 39946 del Registro de Comercio de Santiago del año 2022, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$10.100.-

Santiago, 8 de noviembre de 2022.



Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Luis Maldonado Croquevielle".



Luis Maldonado Croquevielle  
Conservador de Bienes Raíces  
Registro Propiedad y Comercio  
Santiago

Carátula: 19800217

Alto Maipo SpA



Código de verificación: cic\_1d1bc4-0  
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

## Fojas 91191

DA/LS Santiago, ocho de noviembre del año dos mil  
\*Nº 39946 veintidós.- A requerimiento de Alto Maipo SpA,  
**REVOCACIÓN** procedo a inscribir lo siguiente: EN SANTIAGO DE  
**PODER** CHILE, a veintisiete días del mes de octubre de  
**ALTO MAIPO SpA** dos mil veintidós, ante mí, EDUARDO JAVIER DIEZ  
C: 19800217 MORELLO, Abogado, Notario Público Titular de la  
\*ID: 1907652 Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, domiciliado  
\*FR: 105261 en esta ciudad, calle Luis Thayer Ojeda número  
trescientos cincuenta y nueve, Providencia,  
comparece doña SOFÍA LA ROCHE CONTRERAS, chilena,  
soltera, abogada, cédula nacional de identidad  
número diecinueve millones cuatrocientos treinta y  
ocho mil ciento noventa y siete guión dos,  
domiciliada para estos efectos en Avenida  
Apoquindo tres mil setecientos veintiuno, piso  
catorce, comuna de Las Condes, Santiago; la  
compareciente mayor de edad, quien acredita su  
identidad con la cédula citada y expone: que,  
debidamente facultada, viene en reducir a  
escritura pública la parte pertinente del acta de  
la sesión de directorio de ALTO MAIPO SpA: "ACTA  
SESIÓN DE DIRECTORIO ALTO MAIPO SpA. En Santiago  
de Chile, a nueve de septiembre de dos mil  
veintidós, siendo las quince horas, a través del  
medio tecnológico "Teams" de video conferencia, se  
da comienzo a la sesión de directorio de la  
sociedad Alto Maipo SpA (en adelante, la  
"Sociedad"). Asistieron a la presente sesión los  
directores titulares, señores Marcelo Tokman y  
Javier Dib. Con la presencia de los directores

antes mencionados se da por cumplido el quorum necesario para sesionar. Además, a la presente reunión asistieron especialmente invitados el gerente general señor Norberto Corredor, Roberto Salazar, Luis Rivera, Marco Patrucchi y la señora Maria Paz Cerda. Presidió la sesión el Presidente del directorio, señor Marcelo Tokman, y actuó como secretaria designada especialmente al efecto la señora María Guadalupe Orrego.- "VI. PROPUESTA NUEVOS PODERES GENERALES ALTO MAIPO. El señor Presidente da la palabra a la abogada María Paz Cerda quien señala que resulta conveniente actualizar la estructura de poderes de la Sociedad y revisar las facultades que se otorgarían a las distintas clases de apoderados de la Sociedad, así como los límites de montos dentro de los que puedan actuar, sometiendo entonces la siguiente estructura de poderes a la aprobación del directorio. (Uno) Dejar sin efecto la anterior estructura de poderes y en consecuencia revocar los poderes que constan en la escritura pública de fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho otorgada en la notaría de don Eduardo Diez Morello bajo el repertorio número diecisiete mil doscientos sesenta y seis guión dos mil dieciocho, inscrita en el Registro de Comercio a fojas setenta mil ochocientos cincuenta y dos, número treinta y seis mil trescientos treinta y ocho del año dos mil dieciocho. (Dos) Sin perjuicio de los poderes generales o especiales que en el futuro

pueda otorgar el directorio, y sin perjuicio de las facultades que la ley reserva exclusivamente al directorio de la Sociedad o a sus Juntas de Accionistas, acordó que la estructura de los poderes de Alto Maipo SpA comprenderá: A) Facultades que el Gerente General podrá ejercer en formar individual y aquellas en que deberá actuar conjuntamente con un apoderado clase A o clase B; B) Facultades que podrán ser ejercidas por los apoderados clase A y B en forma individual o conjunta, según se indique; C) Subrogación del Gerente General; D) Mandato judicial; E) Facultades de los apoderados clase C a quienes se les otorgará un mandato especial laboral para materias relacionadas con el personal de la Sociedad; F) Facultades de los apoderados clase D a quienes se les otorgará un mandato especial para materias relacionadas con temas tributarios; G) Facultades de los apoderados clase E a quienes se les otorgará un mandato especial para materias relacionadas con temas bancarios; y H) Designación de apoderados clase A) , B) , C) , D) , y E) de la Sociedad. A) PODERES DEL GERENTE GENERAL PARA SER EJERCIDOS INDIVIDUALMENTE Y AQUELLOS EN QUE DEBERÁ ACTUAR CONJUNTAMENTE CON UN APODERADO CLASE A O CLASE B.- El Gerente General representará a la Sociedad con las siguientes facultades: a) Concurrir a la constitución y modificación de toda clase de sociedades civiles y comerciales, de asociación o cuentas en participación, de



corporaciones, fundaciones, asociaciones gremiales o cooperativas y todo tipo de entidades o personas jurídicas en que la Sociedad forme parte o interés; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquellas de que forme parte; y administrar con las más amplias facultades sociedades civiles o comerciales, de asociación o cuentas en participación, corporaciones, fundaciones, asociaciones gremiales o cooperativas u otras entidades o personas jurídicas en las cuales AES Andes S.A. forme parte y/o tenga la calidad de socio administrador; b) Designar, contratar y despedir al personal de la Sociedad, pudiendo fijar sus remuneraciones de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que procedan y celebrar y poner término a contratos de trabajo, colectivos e individuales, todo ello dentro de los límites fijados por el directorio para la dotación del personal; c) Representar a la Sociedad ante cualquier persona natural o jurídica en todos los asuntos que tenga o que tuviere en lo sucesivo, sean tales personas de carácter particular o públicas, ante cualquier autoridad administrativa, nacional o extranjera, regional o municipal o de otra naturaleza, en especial, pero no limitado a, ante Ministerios, secretarías regionales ministeriales, la Empresa de Correos de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República y Tesorerías Regionales, Superintendencia de Electricidad y Combustibles y

otras instituciones fiscalizadoras, Contraloría General de la República, Banco Central de Chile y sus similares extranjeros, Dirección del Trabajo, Comisión Nacional de Energía, Coordinador Eléctrico Nacional, Panel de Expertos, Autoridades y Organismos competentes en materia ambiental, Servicio de Evaluación Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente, Comisiones de Evaluación Ambiental, organismos de carácter provisional, y, en general, representar a la Sociedad ante cualquiera otra autoridad o corporación pública, semifiscal, autónoma, administrativa o municipal y ante todo otro organismo nacional o extranjero, público o privado. En el ejercicio de esta facultad, el apoderado está expresamente facultado para presentar todo tipo de solicitudes y declaraciones, principalmente aquellas de carácter obligatorio, modificarlas o desistirse; d) Solicitar concesiones y permisos ante la autoridad competente, entendiéndose expresamente las mineras, marítimas y de cualquier otra clase. Al efecto indicado, podrá suscribir todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para perfeccionar dichas concesiones o permisos; e) Celebrar prorrogar, renovar, renegociar, modificar, terminar y dejar sin efecto contratos de suministros, de intercambio, de venta y de compra de energía eléctrica y otros atributos o productos asociados a la generación eléctrica, para usos industriales o de otro orden, pudiendo

fijar los precios y tarifas de los bienes que vende y de los servicios que presta la Sociedad;

f) (f.uno) Celebrar contratos de seguros, de confección de obra material, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios o de asesorías, de transporte y fletamentos de cualquier naturaleza, de peaje, de coordinación e interconexión de activos, de agencias, de depósito, de almacenes warrants y transferir y endosar los respectivos certificados de depósitos y vales de prenda, modificarlos; ponerles término y otorgar recibos y finiquitos; (f.dos) Celebrar acuerdos de confidencialidad, convenios o memorándums de entendimiento y otros documentos similares que estimen convenientes para la coordinación, regulación o formalización de procesos de negociación de contratos o convenios de cualquier naturaleza, pudiendo pactar la entrega o recepción de información, el tratamiento y protección de ésta, etapas y plazos de negociación, acuerdos de exclusividad, bases o principios de negociación, y demás obligaciones propias de este tipo de documentos, ponerles término y solicitar la terminación de los mismos;

(f.tres) Participar o actuar en representación de la Sociedad en procesos de licitación, sean públicos liderados por la autoridad competente o privados en su caso, contando con amplias facultades para suscribir todo tipo de contratos, acuerdos, cartas a la autoridad o actos que puedan

tener lugar con ocasión de dichos procesos de licitación; g) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas; dar y tomar bienes en comodato, dar y recibir dinero y otros bienes en depósito; h) Comprar, permutar, vender, prometer y, en general, adquirir y enajenar o prometer adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, valores mobiliarios y demás bienes, corporales e incorporales; i) Prometer, dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión u otra forma de goce, bienes muebles e inmuebles; j) Dar bienes en hipoteca y prenda, incluso con cláusula de garantía general, en garantía de obligaciones propias, constituir, prometer, entregar, posponer y alzar hipotecas y prendas de cualquier naturaleza, y aceptar la constitución o promesa de bienes en hipoteca o prenda de cualquier naturaleza a favor de la sociedad, pudiendo también posponerlas y alzarlas; k) (k.uno) Gravar con derecho de uso, usufructo y habitación los bienes de la Sociedad y constituir servidumbres pasivas; constituir a la Sociedad en codeudora o fiadora, sea o no solidaria; (k.dos) constituir, celebrar, modificar y dejar sin efecto contratos de derechos de uso, usufructo, habitación y servidumbres activas en beneficio de la Sociedad o sus bienes; Uno) Representar a la Sociedad en todo lo relacionado con las

actuaciones que ésta deba realizar en materia de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales ante el Banco Central de Chile, realizar importaciones y exportaciones, sean temporales definitivas, pudiendo, al efecto, firmar registros de declaración de importaciones y exportaciones, solicitudes de registros, facturas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile, Bancos Comerciales o aduanas; rendir ante las aduanas las fianzas o garantías que sean necesarias, retirar y endosar documentos de embarque, firmar declaraciones juradas en representación de la Sociedad para importaciones y exportaciones; comprar y enajenar divisas, al contado y a futuro, hacer conversiones, pactar arbitrajes y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las transacciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere por esta cláusula; habilitar almacenes particulares o depósitos francos; desaduanar mercaderías, pagar derechos y servicios que procedan en la forma y condiciones vigentes y, en general, hacer todos los trámites y gestiones pertinentes para importar y exportar mercaderías o servicios ante instituciones bancarias nacionales o extranjeras, autoridades y servicios u organismos del Estado;

m) Celebrar, modificar y dejar sin efecto contratos para constituir agentes, representantes, distribuidores y concesionarios o para constituir

a la Sociedad en tales calidades; n) Solicitar el registro de marcas, patentes, modelos y diseños industriales y cualquier otra clase de propiedad industrial e intelectual y, en relación con ello, solicitar prórrogas o renovaciones, pagar derechos e impuestos, efectuar publicaciones, ceder, transferir y comprar tales marcas, patentes, modelos y diseños y de uso de las mismas y proteger las existentes, deducir oposición o solicitar nulidades, pudiendo efectuar todos los trámites encaminados al efecto; o) Representar a la Sociedad con las más amplias facultades que puedan necesitarse, ante los bancos comerciales o de fomento, de Chile o del extranjero, particulares o estatales, Banco Estado de Chile y Banco Central de Chile, y ante todo tipo de instituciones financieras o crediticias, sean nacionales o extranjeras, estatales o particulares, pudiendo darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito y de cualquier naturaleza que sean, depositar, imponerse de su movimiento, aprobar y objetar sus saldos; dar orden de no pago de cheques, girar y sobregirar en las cuentas corrientes bancarias de la Sociedad, tanto en moneda nacional o extranjera; autorizar cargos en ellas; y ordenar transferencias de fondos desde y hacia las mismas; retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, arrendar cajas de seguridad y

poner término a su arrendamiento, colocar y retirar valores en depósito y custodia; depositar dinero a la vista, a plazo o condicionalmente y retirarlos. Sin perjuicio de las facultades otorgadas en este literal o), para tomar, suscribir, girar, aceptar, reaceptar, renovar, descontar, revalidar, endosar, novar y cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y demás efectos de comercio o documentos mercantiles y bancarios, nominativos, a la orden o al portador, boletas bancarias de garantía y pólizas de seguros de créditos o de garantía para caucionar obligaciones sociales, celebrar contratos de préstamo o mutuos, sean créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de crédito o en cualquier otra forma disponible, de depósitos y de cuentas mercantiles; el Gerente General deberá actuar conjuntamente con un apoderado clase A o B según corresponda; p) Cobrar y percibir cualquier suma que se adeude a la Compañía y otorgar los recibos, cancelaciones y finiquitos del caso; pagar y, en general, extinguir por cualquier modo toda clase de obligaciones de la Sociedad; q) Retirar toda clase de correspondencia certificada o no, giros o encomiendas de las oficinas postales y telegráficas, aduanas, estaciones de ferrocarriles, aeropuertos, etc.; r) Solicitar liquidación, disolución o inicio de cualquier acción, caso o procedimiento para solicitar

declaraciones de quiebra, insolvencia o proposición de convenios de acreedores ; s) Representar a la Sociedad, con derecho a voz y voto, en todas las juntas y asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas, de socios, de comuneros o de asociados, asambleas de accionistas, juntas de administración u otras similares, como también en cualquier otro acto, de aquellas sociedades nacionales o extranjeras, en que la Sociedad tenga aportes o participación, estando facultado expresamente para firmar u otorgar declaraciones o documentos; t) Representar a la Sociedad ante la Dirección General del Trabajo, organismos de carácter previsional, y, en general, ante cualquier otra autoridad u organismo público o privado, en materias relacionadas con la situación laboral de los ejecutivos, empleados, contratistas y/o subcontratistas de AES Andes S.A., ya sea entre otros, por concepto de contratos de trabajo, finiquito de los mismos y/o cumplimiento de obligaciones previsionales. En el ejercicio de esta facultad, podrá presentar todo tipo de solicitudes y declaraciones obligatorias o que no lo sean, modificarlas o desistirse de las mismas, actuar ante el Servicio de Impuestos Internos para los efectos de otorgar y firmar certificados tributarios de remuneración de todos los ejecutivos y empleados de la Sociedad; u) Representar a la Sociedad en todos los temas relacionados con materias tributarias, contables,



municipales o de aduanas, y en dicha calidad comparecer ante el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República y Municipalidad o Municipalidades que correspondan u otras unidades donde la Sociedad tenga interés, pudiendo, y sin que la siguiente enumeración sea limitativa o restrictiva de las facultades otorgadas: firmar formularios, suscribir toda clase de documentos y formularios, contestar citaciones, notificaciones, rectificar formularios de impuestos, solicitar condonaciones, formular reclamaciones y peticiones de devolución o imputación de impuestos y derechos, solicitar timbraje de documentos, efectuar trámites relacionados con la Iniciación de Actividades y asignación del Rol Único Tributario y término de giro, modificaciones sociales, entre ellas, cambios de razón social, transformación, aumentos o disminuciones de capital y división de la Sociedad, modificación de domicilio, apertura y cierre de sucursales, rectificaciones, declaraciones de renta, declaraciones juradas, declaraciones formulario veintinueve y en general todo tipo de autorización ante el Servicio de Impuestos Internos y realizar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento de tales fines. Las actuaciones que realice en el ejercicio de estas facultades, se entenderán realizadas en la misma forma y condiciones y ejerciendo los mismos derechos y asumiendo las mismas obligaciones que

puedan corresponder al mandante si actuara personalmente, todo ello en conformidad al artículo nueve del Código Tributario; v) Representar judicialmente a la Sociedad todas las facultades consignadas en los dos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, los que se dan por expresamente reproducidos. Podrá también, otorgar poderes especiales a abogados para la representación de la Sociedad en primera, segunda instancia y casación y ante cualquier tribunal ordinario, arbitral, especial o administrativo, con las facultades de cobrar, percibir y transigir; y w) Revocar y designar apoderados clase A), B), C), D), y E), conferir mandatos especiales, judiciales y extrajudiciales, y delegar en parte el presente poder; revocar los mandatos y delegaciones y reasumir y para reducir a escritura pública, en todo o en parte, los acuerdos que consten en las actas de las sesiones de directorio de la Sociedad y suscribir todos los documentos destinados a ejecutar dichos acuerdos, sin necesidad de un nuevo poder al efecto. En general, el Gerente General o quien lo subrogue en dicho cargo, representará a la Sociedad con las más amplias facultades. En los contratos que la Sociedad celebre y en los ya otorgados por ella, el Gerente General estará facultado para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean

de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales y, en general, para ejercitar y renunciar todos los derechos que competen a la Sociedad en relación con dichos contratos. Asimismo, el Gerente General, o quién lo subrogue en dicho cargo, tendrá todas las facultades que las leyes y reglamentos le otorgan al Gerente General, teniendo a su cargo la organización interna y la administración de los negocios sociales, debiendo actuar en todo momento con sujeción a los estatutos de la Sociedad y a los acuerdos, resoluciones e instrucciones aprobados por la Junta de Accionistas y por el directorio, lo que no será necesario acreditar ante terceros, pudiendo realizar todos los actos y gestiones y adoptar todas las disposiciones tendientes al cumplimiento de los encargos antes señalados, dictar y modificar los reglamentos internos de la Sociedad. Las facultades señaladas en las letras precedentes, se otorgan sin perjuicio de las disposiciones que, sobre dichas materias, se contienen en la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas.- (B) FACULTADES DE LOS APODERADOS CLASE A Y B.- APODERADOS CLASE A: Los apoderados Clase A representarán a la Sociedad con todas las facultades que se han detallado en las letras c), d), e), f), g), h), i), j), (k. dos), l), m), n), o), p), q) y s) del epígrafe (A) precedente. La actuación de los apoderados Clase A estará sujeta a las siguientes limitaciones, que

se establecen en razón del tipo y monto de la operación, acto o contrato a que se refiera el ejercicio de su mandato: (i) Un apoderado clase A actuando conjuntamente con el Gerente General o dos apoderados clase A actuando conjuntamente no estarán sometidos a restricciones en razón del tipo o monto de la operación, acto o contrato; (ii) Un apoderado Clase A actuando conjuntamente con un apoderado clase B podrán participar en operaciones, actos o contratos cuyo monto, en moneda nacional o extranjera, no exceda la cantidad equivalente a doscientas mil Unidades de Fomento; (iii) Un apoderado clase A actuando individualmente podrá participar en operaciones, actos o contratos cuyo monto, en moneda nacional o extranjera, no exceda la cantidad equivalente a cincuenta mil Unidades de Fomento. APODERADOS CLASE B: Los apoderados clase B, actuando individualmente podrán ejercer las siguientes facultades: a) Depositar en cuentas corrientes que mantenga la Sociedad en el país; retirar talonarios de cheques, pedir saldos y retirar estados de cuenta totales o parciales; b) Entregar y recibir en las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas estatales y privadas, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otras dirigidas a la Sociedad o expedidas por ella; c) Representar a la Sociedad ante cualquier persona natural o jurídica en todos

los asuntos que tenga o que tuviere en lo sucesivo, sean tales personas de carácter particular o públicas, ante cualquier autoridad administrativa, nacional o extranjera, regional o municipal, en especial ante Ministerios, secretarías regionales ministeriales, la Empresa de Correos de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República y Tesorerías Regionales, Superintendencia de Electricidad y Combustibles y otras instituciones fiscalizadoras, Contraloría General de la República, Banco Central de Chile y sus similares extranjeros, Dirección del Trabajo, Comisión Nacional de Energía, Coordinador Eléctrico Nacional, Panel de Expertos, Autoridades y Organismos competentes en materia ambiental, Servicio de Evaluación Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente, Comisiones de Evaluación Ambiental, organismos de carácter previsional, y, en general, representar a la sociedad ante cualquiera otra autoridad o corporación pública, semifiscal, autónoma, administrativa o municipal y ante todo otro organismo nacional o extranjero, público o privado. En el ejercicio de esta facultad, el apoderado está expresamente facultado para presentar todo tipo de solicitudes y declaraciones, principalmente aquellas de carácter obligatorio, modificarlas o desistirse; d) Comprar, permutar, vender, prometer vender y en general, adquirir y enajenar, o prometer adquirir

y enajenar bienes corporales muebles; e) (e.uno) Celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, o de asesorías, de transporte y fletamentos de cualquier naturaleza, contrato de peaje y coordinación e interconexión de activos, modificarlos, ponerles término y otorgar recibos y finiquitos; (e.dos) Celebrar, modificar y poner término a acuerdos de confidencialidad; (e.tres) Participar o actuar en representación de la Sociedad en procesos de licitación, sean públicos liderados por la autoridad competente o privados en su caso, contando con amplias facultades para suscribir todo tipo de contratos, acuerdos, cartas a la autoridad o actos que puedan tener lugar con ocasión de dichos procesos de licitación; f) Cobrar y percibir sumas que se le adeuden a la Sociedad y otorgar los recibos, cancelaciones y finiquitos del caso; g) prometer, dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión u otra forma de goce, bienes muebles e inmuebles; y h) constituir, celebrar, modificar y dejar sin efecto contratos de derechos de uso, usufructo, habitación y servidumbres activas, (i) Un apoderado clase B actuando individualmente podrá participar en operaciones, actos o contratos cuyo monto, en moneda nacional o extranjera, no exceda la cantidad equivalente de cinco mil Unidades de Fomento, (ii) Los apoderados clase B actuando conjuntamente con un apoderado clase A, podrán

ejerger las facultades descritas en las letras c) , d), f), g) , i), j), l), m) , n) o) y p) del epígrafe (A) , en todas aquellas operaciones, actos o contratos cuyo monto, en moneda nacional o extranjera, no exceda la cantidad equivalente de doscientas mil Unidades de Fomento. Sin perjuicio de las facultades conferidas a los apoderados clase A y B de la Sociedad, se deja constancia que el poder otorgado a cada uno de dichos apoderados para actuar individualmente no comprende la apertura de nuevas cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito, ni las facultades para suscribir, girar, aceptar, reaceptar, renovar, descontar, revalidar, endosar, cobrar, negociar, cancelar y protestar cheques, letras de cambio, pagarés y demás efectos de comercio o documentos mercantiles y bancarios, nominativos, a la orden o al portador, celebrar contratos de préstamo o mutuos, sea en calidad de prestador o de prestatario, sean créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, a través de líneas de crédito, de depósito y de cuentas mercantiles; celebrar operaciones de cambio internacional, tomar boletas de garantía, para efectuar giros en cuentas o líneas de crédito o sobregiro y para la celebración de contratos de crédito o de mutuo y similares, para lo que se requerirá siempre la firma de dos apoderados, según las limitaciones de montos antes indicadas. Asimismo, las limitaciones

que se imponen a los apoderados en cuanto a montos de las operaciones no empecerán a los actos que éstos celebren, y se considerarán como requisitos internos de la Sociedad. (C) SUBROGACIÓN DEL GERENTE GENERAL.- El directorio acuerda dejar expresa constancia que, en caso de ausencia del Gerente General, lo que no será necesario acreditar ante terceros, será subrogado por doña MARÍA PAZ CERDA HERREROS o don RICARDO ROIZEN GOTTLIEB, lo que tampoco será necesario acreditar ante terceros. El Gerente General subrogante tendrá todas las facultades conferidas al Gerente General, precedentemente singularizadas o de los poderes generales o especiales que se le confieran en el futuro. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo ochenta y nueve del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas, contenido en el Decreto Supremo Número setecientos dos del año dos mil once, del Ministerio de Hacienda, el Gerente General o quien esté subrogándolo podrá representar válidamente a la sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen. (D) MANDATO JUDICIAL.- El directorio acordó otorgar poder especial a doña MARÍA PAZ CERDA HERREROS y a doña ANDREA SOUGARRET RÓMER para que actuando individual y separadamente representen a la Sociedad en todos los juicios que ésta actualmente tenga o pudiera en el futuro tener, de cualquier naturaleza que éstos sean, ante cualquier Tribunal y en cualquier instancia o etapa procesal, con las



facultades del inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y, además, con las facultades extraordinarias del inciso segundo de la referida disposición legal, de desistirse en primera instancia de la acción deducida, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, aprobar convenios, comprometer y percibir; con la sola limitación de no poder contestar demandas nuevas sin previa notificación del representante legal de la Sociedad. Se les faculta también para delegar este poder en todo o parte en otro profesional abogado. Asimismo, estará siempre facultado para reducir a escritura pública las actas de directorio de la Sociedad.

(E) FACULTADES APODERADOS CLASE C (MANDATO ESPECIAL LABORAL).- Se incluye también como parte de la estructura de poderes de la Sociedad un mandato especial para los temas laborales a cuyo efecto se designarán apoderados clase C, a quienes se les otorga toda y cada una de las facultades señaladas en la letra t) del Epígrafe (A) y para designar, contratar y despedir al personal de la Sociedad, pudiendo fijar sus remuneraciones de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que procedan y celebrar y poner término a contratos de trabajo individuales, todo ello dentro de los límites fijados por fijados por el directorio para la dotación del personal. (F) FACULTADES APODERADOS CLASE D (MANDATO ESPECIAL TRIBUTARIO). Los apoderados clase D representarán

a la sociedad con todas las facultades que se detallan en la letra u) del Epígrafe (A), sin límite en el monto de las operaciones en que intervengan. (G) FACULTADES APODERADOS CLASE E (MANDATO ESPECIAL BANCARIO).- Los apoderados clase E representarán a la sociedad con especiales facultades bancarias para: a) Operar cuentas bancarias de cualquier tipo, girar y sobregirar en cuenta corriente tanto en moneda nacional o extranjera, y dar órdenes de cargos en cuenta corriente y de no pago, mediante procedimientos computacionales, cibernéticos, telefónicos y cualesquiera otros; b) autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin; c) depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar y retirar cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos; d) realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y vender divisas, cheques y documentos en moneda extranjera; y e) dar instrucciones a los bancos, sean éstos nacionales o extranjeros, estatales o privados, y cometerles comisiones de confianza, suscribir cartas de

instrucción o traspaso. Un apoderado clase E solamente podrá actuar de manera conjunta con un apoderado clase A o clase B y hasta el límite máximo de dos mil Unidades de Fomento por operación. (H) DESIGNACIÓN DE APODERADOS CLASE A) , B) , C) , D) y E) DE LA SOCIEDAD: El directorio, en uso de sus facultades, acordó dejar constancia que el cargo de Gerente General es ejercido por don NORBERTO CORREDOR DÍAZ: Apoderados Clase "A": MARIA PAZ CERDA HERREROS, RICARDO ROIZEN GOTTLIEB, KARLA LUZ VARELA YÁÑEZ, y BERNABÉ CASAS. Apoderados Clase "B": ROBERTO SALAZAR, LEANDRO GALLARDO, EMILIANO CHAPARRO, JUAN CARLOS MONCKEBERG FERNÁNDEZ, FÉLIX GÓMEZ SAENZ-LAGUNA, PAOLA HARTUNG MARTÍNEZ, CARLOS AGUIRRE PALLAVICINI, IGNACIO LIS y ANDREA SOUGARRET RÓMER. Apoderados Clase "C": RICARDO BULL SILVARINHO, cédula de identidad para extranjeros número veintiséis millones setecientos veintisiete mil ciento cincuenta y ocho guión cinco, y CARLA REQUENA SCOTT, cédula de identidad para extranjeros número veinticuatro millones ochocientos treinta y un mil trescientos tres guión k; Apoderados Clase "D": JUAN PABLO UNDA GARCÍA, cédula de identidad número diez millones setecientos ocho mil trescientos veintiuno guión nueve, SHIRLEY ELIBETTY GATICA YEPSÉN, cédula de identidad número trece millones cuatrocientos treinta y ocho mil trescientos dieciséis guión k y MIGUEL ÁNGEL CARDINALI SUAZO, cédula de identidad

número nueve millones ochocientos sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro guión ocho; y Apoderados Clase "E": JOSÉ VALDIVIA URRRA cédula de identidad número quince millones ochocientos treinta y un mil setenta y seis guión siete y CARLA FERRADA SÁNCHEZ, cédula de identidad número dieciséis millones setecientos diecinueve mil setecientos veintiséis guión cuatro. ACUERDO: Considerada la materia, el directorio aprueba dejar sin efecto la anterior estructura de poderes y en consecuencia revocar los poderes que constan en la escritura pública de fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho otorgada en la notaría de don Eduardo Diez Morello bajo el repertorio número diecisiete mil doscientos sesenta y seis guión dos mil dieciocho, inscrita en el Registro de Comercio a fojas setenta mil ochocientos cincuenta y dos, número treinta y seis mil trescientos treinta y ocho del año dos mil dieciocho. Asimismo acuerda aprobar la nueva estructura de poderes propuesta y apoderados señalados. XII. APROBACIÓN DEL ACTA, REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA Y CERTIFICACIÓN. Los asistentes acordaron dar por aprobada la presente acta desde el momento mismo en que sea firmada por todos de ellos. Sin perjuicio de ello, la unanimidad de los directores aprueba que los acuerdos adoptados en esta reunión se lleven a efecto sin esperar la aprobación del acta y sin ninguna formalidad adicional, y faculta además a los señores Norberto Corredor, María Guadalupe

Orrego, Jaime Salinas Müller y Sofía La Roche Contreras para que, uno cualquiera de ellos, actuando en forma separada e indistinta, la reduzca a escritura pública en todo o en parte, o bien la inserte, también en todo o en parte, en otra escritura pública o privada si ello fuere necesario, resolviéndose, además, facultar al portador de copia autorizada de dicha escritura pública para practicar las inscripciones y anotaciones a que haya lugar. XIII. TÉRMINO DE LA SESIÓN. Antes de poner término a la sesión, el Presidente ofrece la palabra a los directores asistentes para considerar cualquier otra materia. No habiendo otras materias que tratar, se levanta la sesión a las catorce treinta y cinco horas.- "Hay firmas de don Marcelo Tokman, Presidente, don Javier Dib, Director, y doña Maria Guadalupe Orrego, Secretaria. Conforme con el acta que consta en el libro respectivo.- En comprobante y previa lectura firma la compareciente.- Doy Fe.- Repertorio Nro 18.038 .-/2022.- Hay firma ilegible.- SOFÍA LA ROCHE CONTRERAS.- Hay firma ilegible.- El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "REDUCCION" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 27-10-2022 bajo el Repertorio 18038. EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO Notario Titular. Firmado electrónicamente por EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO, Notario Titular de la 34a Notaría de Santiago, a las 15:57 horas del día

de hoy. Santiago, 2 de noviembre de 2022.- Hay  
firma electrónica.- Se anotó al margen de la  
inscripción de fojas 45011 número 33279 del año  
2011 y a fojas 70852 número 36338 del año 2018.-  
Luis Maldonado C.

## Certificación de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces que suscribe certifica que el documento adjunto, correspondiente a Revocación, Poder de "Alto Maipo SpA", fue inscrito con fecha 8 de noviembre de 2022 a fojas 91191 número 39946 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2022.

Asimismo, certifica que la solicitud de inscripción del señalado documento fue presentada a este Conservador con fecha 2 de noviembre de 2022, ingresándose bajo el número correlativo del Registro de Comercio 48811.

Se anotó al margen de fojas 70852 número 36338 año 2018.

Se anotó al margen de fojas 45011 número 33279 año 2011.

Se anotó al margen de fojas 45011 número 33279 año 2011.

Los derechos registrales correspondientes a la inscripción señalada ascienden a la suma de \$14.600.-

Santiago, 8 de noviembre de 2022.



Luis Maldonado Croquevielle  
Conservador de Bienes Raíces  
Registro Propiedad y Comercio  
Santiago

Carátula: 19800217

Alto Maipo SpA



Cód. de verificación: cec\_1d1bc4-0  
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.



**34° Notaría de Santiago - Eduardo Diez Morello**

Luis Thayer Ojeda 359 - Providencia  
www.notariadiez.cl - Fono: 22 896 33 90

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'REDUCCION' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 27-10-2022 bajo el Repertorio 18038.

**EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**  
**Notario Titular**

Firmado electrónicamente por EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO, Notario Titular de la 34° Notaría de Santiago, a las 15:57 horas del día de hoy.  
**Santiago, 2 de noviembre de 2022**

---

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) con el siguiente código: 012-202245755





Repertorio N°18.038.-/2022.

DEC/Claro

Ote: 45755

Alto Maipo 09-09-2022-Acta

**REDUCCIÓN PARCIAL DE ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO**

**"ALTO MAIPO SpA"**

**EN SANTIAGO DE CHILE**, a veintisiete días del mes de octubre de dos mil veintidós, ante mí, **EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, calle Luis Thayer Ojeda número trescientos cincuenta y nueve, Providencia, comparece doña **SOFÍA LA ROCHE CONTRERAS**, chilena, soltera, abogada, cédula nacional de identidad número diecinueve millones cuatrocientos treinta y ocho mil ciento noventa y siete guion dos, domiciliada para estos efectos en Avenida Apoquindo tres mil setecientos veintiuno, piso catorce, comuna de Las Condes, Santiago; la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: que, debidamente facultada, viene en reducir a escritura pública la parte pertinente del acta de la sesión de directorio de ALTO MAIPO SpA:

**"ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO ALTO MAIPO SpA.** En Santiago de





Chile, a nueve de septiembre de dos mil veintidós, siendo las quince horas, a través del medio tecnológico "Teams" de video conferencia, se da comienzo a la sesión de directorio de la sociedad **Alto Maipo SpA** (en adelante, la "Sociedad"). Asistieron a la presente sesión los directores titulares, señores Marcelo Tokman y Javier Dib. Con la presencia de los directores antes mencionados se da por cumplido el quórum necesario para sesionar. Además, a la presente reunión asistieron especialmente invitados el gerente general señor Norberto Corredor, Roberto Salazar, Luis Rivera, Marco Patrucchi y la señora María Paz Cerda. Presidió la sesión el Presidente del directorio, señor Marcelo Tokman, y actuó como secretaria designada especialmente al efecto la señora María Guadalupe Orrego.-

**"VI. PROPUESTA NUEVOS PODERES GENERALES ALTO MAIPO.** El señor Presidente da la palabra a la abogada María Paz Cerda quien señala que resulta conveniente actualizar la estructura de poderes de la Sociedad y revisar las facultades que se otorgarían a las distintas clases de apoderados de la Sociedad, así como los límites de montos dentro de los que puedan actuar, sometiendo entonces la siguiente estructura de poderes a la aprobación del directorio. (Uno) Dejar sin efecto la anterior estructura de poderes y en consecuencia revocar los poderes que constan en la escritura pública de fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho otorgada en la notaría de don Eduardo Diez Morello bajo el repertorio número diecisiete mil

doscientos sesenta y seis guion dos mil dieciocho, inscrita en el Registro de Comercio a fojas setenta mil ochocientos cincuenta y dos, número treinta y seis mil trescientos treinta y ocho del año dos mil dieciocho. (Dos) Sin perjuicio de los poderes generales o especiales que en el futuro pueda otorgar el directorio, y sin perjuicio de las facultades que la ley reserva exclusivamente al directorio de la Sociedad o a sus Juntas de Accionistas, acordó que la estructura de los poderes de Alto Maipo SpA comprenderá: A) Facultades que el Gerente General podrá ejercer en formar individual y aquellas en que deberá actuar conjuntamente con un apoderado clase A o clase B; B) Facultades que podrán ser ejercidas por los apoderados clase A y B en forma individual o conjunta, según se indique; C) Subrogación del Gerente General; D) Mandato judicial; E) Facultades de los apoderados clase C a quienes se les otorgará un mandato especial laboral para materias relacionadas con el personal de la Sociedad; F) Facultades de los apoderados clase D a quienes se les otorgará un mandato especial para materias relacionadas con temas tributarios; G) Facultades de los apoderados clase E a quienes se les otorgará un mandato especial para materias relacionadas con temas bancarios; y H) Designación de apoderados clase A), B), C), D), y E) de la Sociedad. A) PODERES DEL GERENTE GENERAL PARA SER EJERCIDOS INDIVIDUALMENTE Y AQUELLOS EN QUE DEBERÁ ACTUAR CONJUNTAMENTE CON UN APODERADO CLASE A O CLASE B.- EL





Gerente General representará a la Sociedad con las siguientes facultades: a) Concurrir a la constitución y modificación de toda clase de sociedades civiles y comerciales, de asociación o cuentas en participación, de corporaciones, fundaciones, asociaciones gremiales o cooperativas y todo tipo de entidades o personas jurídicas en que la Sociedad forme parte o interés; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquellas de que forme parte; y administrar con las más amplias facultades sociedades civiles o comerciales, de asociación o cuentas en participación, corporaciones, fundaciones, asociaciones gremiales o cooperativas u otras entidades o personas jurídicas en las cuales AES Andes S.A. forme parte y/o tenga la calidad de socio administrador; b) Designar, contratar y despedir al personal de la Sociedad, pudiendo fijar sus remuneraciones de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que procedan y celebrar y poner término a contratos de trabajo, colectivos e individuales, todo ello dentro de los límites fijados por el directorio para la dotación del personal; c) Representar a la Sociedad ante cualquier persona natural o jurídica en todos los asuntos que tenga o que tuviere en lo sucesivo, sean tales personas de carácter particular o públicas, ante cualquier autoridad administrativa, nacional o extranjera, regional o municipal o de otra naturaleza, en especial, pero no limitado a, ante Ministerios, secretarías regionales ministeriales, la Empresa de Correos de Chile, Servicio de Impuestos

Internos, Tesorería General de la República y Tesorerías Regionales, Superintendencia de Electricidad y Combustibles y otras instituciones fiscalizadoras, Contraloría General de la República, Banco Central de Chile y sus similares extranjeros, Dirección del Trabajo, Comisión Nacional de Energía, Coordinador Eléctrico Nacional, Panel de Expertos, Autoridades y Organismos competentes en materia ambiental, Servicio de Evaluación Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente, Comisiones de Evaluación Ambiental, organismos de carácter previsional, y, en general, representar a la Sociedad ante cualquiera otra autoridad o corporación pública, semifiscal, autónoma, administrativa o municipal y ante todo otro organismo nacional o extranjero, público o privado. En el ejercicio de esta facultad, el apoderado está expresamente facultado para presentar todo tipo de solicitudes y declaraciones, principalmente aquellas de carácter obligatorio, modificarlas o desistirse; d) Solicitar concesiones y permisos ante la autoridad competente, entendiéndose expresamente las mineras, marítimas y de cualquier otra clase. Al efecto indicado, podrá suscribir todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para perfeccionar dichas concesiones o permisos; e) Celebrar prorrogar, renovar, renegociar, modificar, terminar y dejar sin efecto contratos de suministros, de intercambio, de venta y de compra de energía eléctrica y otros atributos o productos asociados a la generación eléctrica, para usos industriales





o de otro orden, pudiendo fijar los precios y tarifas de los bienes que vende y de los servicios que presta la Sociedad; f) (f.uno) Celebrar contratos de seguros, de confección de obra material, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios o de asesorías, de transporte y fletamentos de cualquier naturaleza, de peaje, de coordinación e interconexión de activos, de agencias, de depósito, de almacenes warrants y transferir y endosar los respectivos certificados de depósitos y vales de prenda, modificarlos; ponerles término y otorgar recibos y finiquitos; (f.dos) Celebrar acuerdos de confidencialidad, convenios o memorándums de entendimiento y otros documentos similares que estimen convenientes para la coordinación, regulación o formalización de procesos de negociación de contratos o convenios de cualquier naturaleza, pudiendo pactar la entrega o recepción de información, el tratamiento y protección de ésta, etapas y plazos de negociación, acuerdos de exclusividad, bases o principios de negociación, y demás obligaciones propias de este tipo de documentos, ponerles término y solicitar la terminación de los mismos; (f.tres) Participar o actuar en representación de la Sociedad en procesos de licitación, sean públicos liderados por la autoridad competente o privados en su caso, contando con amplias facultades para suscribir todo tipo de contratos, acuerdos, cartas a la autoridad o actos que puedan tener lugar con ocasión de dichos procesos de licitación; g) Ceder y aceptar cesiones

de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas; dar y tomar bienes en comodato, dar y recibir dinero y otros bienes en depósito; h) Comprar, permutar, vender, prometer y, en general, adquirir y enajenar o prometer adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, valores mobiliarios y demás bienes, corporales e incorporales; i) Prometer, dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión u otra forma de goce, bienes muebles e inmuebles; j) Dar bienes en hipoteca y prenda, incluso con cláusula de garantía general, en garantía de obligaciones propias, constituir, prometer, entregar, posponer y alzar hipotecas y prendas de cualquier naturaleza, y aceptar la constitución o promesa de bienes en hipoteca o prenda de cualquier naturaleza a favor de la sociedad, pudiendo también posponerlas y alzarlas; k) (k.uno) Gravar con derecho de uso, usufructo y habitación los bienes de la Sociedad y constituir servidumbres pasivas; constituir a la Sociedad en codeudora o fiadora, sea o no solidaria; (k.dos) constituir, celebrar, modificar y dejar sin efecto contratos de derechos de uso, usufructo, habitación y servidumbres activas en beneficio de la Sociedad o sus bienes; Uno) Representar a la Sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que ésta deba realizar en materia de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales ante el Banco Central de Chile, realizar importaciones y exportaciones, sean temporales o



Código de Verificación: 012-202245755



definitivas, pudiendo, al efecto, firmar registros de declaración de importaciones y exportaciones, solicitudes de registros, facturas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile, Bancos Comerciales o aduanas; rendir ante las aduanas las fianzas o garantías que sean necesarias, retirar y endosar documentos de embarque, firmar declaraciones juradas en representación de la Sociedad para importaciones y exportaciones; comprar y enajenar divisas, al contado y a futuro, hacer conversiones, pactar arbitrajes y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las transacciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere por esta cláusula; habilitar almacenes particulares o depósitos francos; desaduanar mercaderías, pagar derechos y servicios que procedan en la forma y condiciones vigentes y, en general, hacer todos los trámites y gestiones pertinentes para importar y exportar mercaderías o servicios ante instituciones bancarias nacionales o extranjeras, autoridades y servicios u organismos del Estado; m) Celebrar, modificar y dejar sin efecto contratos para constituir agentes, representantes, distribuidores y concesionarios o para constituir a la Sociedad en tales calidades; n) Solicitar el registro de marcas, patentes, modelos y diseños industriales y cualquier otra clase de propiedad industrial e intelectual y, en relación con ello, solicitar prórrogas o renovaciones, pagar derechos e



impuestos, efectuar publicaciones, ceder, transferir y comprar tales marcas, patentes, modelos y diseños y de uso de las mismas y proteger las existentes, deducir oposición o solicitar nulidades, pudiendo efectuar todos los trámites encaminados al efecto; o) Representar a la Sociedad con las más amplias facultades que puedan necesitarse, ante los bancos comerciales o de fomento, de Chile o del extranjero, particulares o estatales, Banco Estado de Chile y Banco Central de Chile, y ante todo tipo de instituciones financieras o crediticias, sean nacionales o extranjeras, estatales o particulares, pudiendo darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito y de cualquier naturaleza que sean, depositar, imponerse de su movimiento, aprobar y objetar sus saldos; dar orden de no pago de cheques, girar y sobregirar en las cuentas corrientes bancarias de la Sociedad, tanto en moneda nacional o extranjera; autorizar cargos en ellas; y ordenar transferencias de fondos desde y hacia las mismas; retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, arrendar cajas de seguridad y poner término a su arrendamiento, colocar y retirar valores en depósito y custodia; depositar dinero a la vista, a plazo o condicionalmente y retirarlos. Sin perjuicio de las facultades otorgadas en este literal o), para tomar, suscribir, girar, aceptar, reaceptar, renovar, descontar, revalidar, endosar, novar y cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y demás efectos de comercio o

Código de Verificación: 012-202245755





documentos mercantiles y bancarios, nominativos, a la orden o al portador, boletas bancarias de garantía y pólizas de seguros de créditos o de garantía para caucionar obligaciones sociales, celebrar contratos de préstamo o mutuos, sean créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de crédito o en cualquier otra forma disponible, de depósitos y de cuentas mercantiles; el Gerente General deberá actuar conjuntamente con un apoderado clase A o B según corresponda; p) Cobrar y percibir cualquier suma que se adeude a la Compañía y otorgar los recibos, cancelaciones y finiquitos del caso; pagar y, en general, extinguir por cualquier modo toda clase de obligaciones de la Sociedad; q) Retirar toda clase de correspondencia certificada o no, giros o encomiendas de las oficinas postales y telegráficas, aduanas, estaciones de ferrocarriles, aeropuertos, etc.; r) Solicitar liquidación, disolución o inicio de cualquier acción, caso o procedimiento para solicitar declaraciones de quiebra, insolvencia o proposición de convenios de acreedores ; s) Representar a la Sociedad, con derecho a voz y voto, en todas las juntas y asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas, de socios, de comuneros o de asociados, asambleas de accionistas, juntas de administración u otras similares, como también en cualquier otro acto, de aquellas sociedades nacionales o extranjeras, en que la Sociedad tenga aportes o participación, estando facultado

expresamente para firmar u otorgar declaraciones o documentos; t) Representar a la Sociedad ante la Dirección General del Trabajo, organismos de carácter previsional, y, en general, ante cualquier otra autoridad u organismo público o privado, en materias relacionadas con la situación laboral de los ejecutivos, empleados, contratistas y/o subcontratistas de AES Andes S.A., ya sea entre otros, por concepto de contratos de trabajo, finiquito de los mismos y/o cumplimiento de obligaciones previsionales. En el ejercicio de esta facultad, podrá presentar todo tipo de solicitudes y declaraciones obligatorias o que no lo sean, modificarlas o desistirse de las mismas, actuar ante el Servicio de Impuestos Internos para los efectos de otorgar y firmar certificados tributarios de remuneración de todos los ejecutivos y empleados de la Sociedad; u) Representar a la Sociedad en todos los temas relacionados con materias tributarias, contables, municipales o de aduanas, y en dicha calidad comparecer ante el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República y Municipalidad o Municipalidades que correspondan u otras unidades donde la Sociedad tenga interés, pudiendo, y sin que la siguiente enumeración sea limitativa o restrictiva de las facultades otorgadas: firmar formularios, suscribir toda clase de documentos y formularios, contestar citaciones, notificaciones, rectificar formularios de impuestos, solicitar condonaciones, formular reclamaciones y





peticiones de devolución o imputación de impuestos y derechos, solicitar timbraje de documentos, efectuar trámites relacionados con la Iniciación de Actividades y asignación del Rol Único Tributario y término de giro, modificaciones sociales, entre ellas, cambios de razón social, transformación, aumentos o disminuciones de capital y división de la Sociedad, modificación de domicilio, apertura y cierre de sucursales, rectificaciones, declaraciones de renta, declaraciones juradas, declaraciones formulario veintinueve y en general todo tipo de autorización ante el Servicio de Impuestos Internos y realizar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento de tales fines. Las actuaciones que realice en el ejercicio de estas facultades, se entenderán realizadas en la misma forma y condiciones y ejerciendo los mismos derechos y asumiendo las mismas obligaciones que puedan corresponder al mandante si actuara personalmente, todo ello en conformidad al artículo nueve del Código Tributario; v) Representar judicialmente a la Sociedad todas las facultades consignadas en los dos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, los que se dan por expresamente reproducidos. Podrá también, otorgar poderes especiales a abogados para la representación de la Sociedad en primera, segunda instancia y casación y ante cualquier tribunal ordinario, arbitral, especial o administrativo, con las facultades de cobrar, percibir y transigir; y w) Revocar y designar apoderados clase A), B),

C), D), y E), conferir mandatos especiales, judiciales y extrajudiciales, y delegar en parte el presente poder; revocar los mandatos y delegaciones y reasumir y para reducir a escritura pública, en todo o en parte, los acuerdos que consten en las actas de las sesiones de directorio de la Sociedad y suscribir todos los documentos destinados a ejecutar dichos acuerdos, sin necesidad de un nuevo poder al efecto. En general, el Gerente General o quien lo subroque en dicho cargo, representará a la Sociedad con las más amplias facultades. En los contratos que la Sociedad celebre y en los ya otorgados por ella, el Gerente General estará facultado para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales y, en general, para ejercitar y renunciar todos los derechos que competen a la Sociedad en relación con dichos contratos. Asimismo, el Gerente General, o quién lo subroque en dicho cargo, tendrá todas las facultades que las leyes y reglamentos le otorgan al Gerente General, teniendo a su cargo la organización interna y la administración de los negocios sociales, debiendo actuar en todo momento con sujeción a los estatutos de la Sociedad y a los acuerdos, resoluciones e instrucciones aprobados por la Junta de Accionistas y por el directorio, lo que no será necesario acreditar ante terceros, pudiendo realizar todos los actos y gestiones y adoptar todas las disposiciones tendientes al

Código de Verificación: 012-202245755



cumplimiento de los encargos antes señalados, dictar y modificar los reglamentos internos de la Sociedad. Las facultades señaladas en las letras precedentes, se otorgan sin perjuicio de las disposiciones que, sobre dichas materias, se contienen en la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas.- (B) FACULTADES DE LOS APODERADOS CLASE A Y B.- APODERADOS CLASE A: Los apoderados Clase A representarán a la Sociedad con todas las facultades que se han detallado en las letras c), d), e), f), g), h), i), j), (k. dos), l), m), n), o), p), q) y s) del epígrafe (A) precedente. La actuación de los apoderados Clase A estará sujeta a las siguientes limitaciones, que se establecen en razón del tipo y monto de la operación, acto o contrato a que se refiera el ejercicio de su mandato: (i) Un apoderado clase A actuando conjuntamente con el Gerente General o dos apoderados clase A actuando conjuntamente no estarán sometidos a restricciones en razón del tipo o monto de la operación, acto o contrato; (ii) Un apoderado Clase A actuando conjuntamente con un apoderado clase B podrán participar en operaciones, actos o contratos cuyo monto, en moneda nacional o extranjera, no exceda la cantidad equivalente a doscientas mil Unidades de Fomento; (iii) Un apoderado clase A actuando individualmente podrá participar en operaciones, actos o contratos cuyo monto, en moneda nacional o extranjera, no exceda la cantidad equivalente a cincuenta mil Unidades de Fomento. APODERADOS CLASE B: Los apoderados clase B, actuando individualmente podrán ejercer

Código de Verificación: 012-202245755



las siguientes facultades: a) Depositar en cuentas corrientes que mantenga la Sociedad en el país; retirar talonarios de cheques, pedir saldos y retirar estados de cuenta totales o parciales; b) Entregar y recibir en las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas estatales y privadas, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otras dirigidas a la Sociedad o expedidas por ella; c) Representar a la Sociedad ante cualquier persona natural o jurídica en todos los asuntos que tenga o que tuviere en lo sucesivo, sean tales personas de carácter particular o públicas, ante cualquier autoridad administrativa, nacional o extranjera, regional o municipal, en especial ante Ministerios, secretarías regionales ministeriales, la Empresa de Correos de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República y Tesorerías Regionales, Superintendencia de Electricidad y Combustibles y otras instituciones fiscalizadoras, Contraloría General de la República, Banco Central de Chile y sus similares extranjeros, Dirección del Trabajo, Comisión Nacional de Energía, Coordinador Eléctrico Nacional, Panel de Expertos, Autoridades y Organismos competentes en materia ambiental, Servicio de Evaluación Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente, Comisiones de Evaluación Ambiental, organismos de carácter previsional, y, en general, representar a la sociedad ante cualquiera otra autoridad o corporación pública,





semifiscal, autónoma, administrativa o municipal y ante todo otro organismo nacional o extranjero, público o privado. En el ejercicio de esta facultad, el apoderado está expresamente facultado para presentar todo tipo de solicitudes y declaraciones, principalmente aquellas de carácter obligatorio, modificarlas o desistirse; d) Comprar, permutar, vender, prometer vender y en general, adquirir y enajenar, o prometer adquirir y enajenar bienes corporales muebles; e)(e.uno) Celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, o de asesorías, de transporte y fletamentos de cualquier naturaleza, contrato de peaje y coordinación e interconexión de activos, modificarlos, ponerles término y otorgar recibos y finiquitos; (e.dos) Celebrar, modificar y poner término a acuerdos de confidencialidad; (e.tres) Participar o actuar en representación de la Sociedad en procesos de licitación, sean públicos liderados por la autoridad competente o privados en su caso, contando con amplias facultades para suscribir todo tipo de contratos, acuerdos, cartas a la autoridad o actos que puedan tener lugar con ocasión de dichos procesos de licitación; f) Cobrar y percibir sumas que se le adeuden a la Sociedad y otorgar los recibos, cancelaciones y finiquitos del caso; g) prometer, dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión u otra forma de goce, bienes muebles e inmuebles; y h) constituir, celebrar, modificar y dejar sin efecto contratos de



derechos de uso, usufructo, habitación y servidumbres activas. (i) Un apoderado clase B actuando individualmente podrá participar en operaciones, actos o contratos cuyo monto, en moneda nacional o extranjera, no exceda la cantidad equivalente de cinco mil Unidades de Fomento. (ii) Los apoderados clase B actuando conjuntamente con un apoderado clase A, podrán ejercer las facultades descritas en las letras c), d), f), g), i), j), l), m), n) o) y p) del epígrafe (A), en todas aquellas operaciones, actos o contratos cuyo monto, en moneda nacional o extranjera, no exceda la cantidad equivalente de doscientas mil Unidades de Fomento. Sin perjuicio de las facultades conferidas a los apoderados clase A y B de la Sociedad, se deja constancia que el poder otorgado a cada uno de dichos apoderados para actuar individualmente no comprende la apertura de nuevas cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito, ni las facultades para suscribir, girar, aceptar, reaceptar, renovar, descontar, revalidar, endosar, cobrar, negociar, cancelar y protestar cheques, letras de cambio, pagarés y demás efectos de comercio o documentos mercantiles y bancarios, nominativos, a la orden o al portador, celebrar contratos de préstamo o mutuos, sea en calidad de prestador o de prestatario, sean créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, a través de líneas de crédito, de depósito y de cuentas mercantiles; celebrar operaciones de cambio internacional, tomar boletas de

Código de Verificación: 012-202245755



garantía, para efectuar giros en cuentas o líneas de crédito o sobregiro y para la celebración de contratos de crédito o de mutuo y similares, para lo que se requerirá siempre la firma de dos apoderados, según las limitaciones de montos antes indicadas. Asimismo, las limitaciones que se imponen a los apoderados en cuanto a montos de las operaciones no empecerán a los actos que éstos celebren, y se considerarán como requisitos internos de la Sociedad.

(C) SUBROGACIÓN DEL GERENTE GENERAL.- El directorio acuerda dejar expresa constancia que, en caso de ausencia del Gerente General, lo que no será necesario acreditar ante terceros, será subrogado por doña MARÍA PAZ CERDA HERREROS o don RICARDO ROIZEN GOTTLIEB, lo que tampoco será necesario acreditar ante terceros. El Gerente General subrogante tendrá todas las facultades conferidas al Gerente General, precedentemente singularizadas o de los poderes generales o especiales que se le confieran en el futuro. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo ochenta y nueve del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas, contenido en el Decreto Supremo Número setecientos dos del año dos mil once, del Ministerio de Hacienda, el Gerente General o quien esté subrogándolo podrá representar válidamente a la sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen. (D) MANDATO JUDICIAL.- El directorio acordó otorgar poder especial a doña MARÍA PAZ CERDA HERREROS y a doña ANDREA SOUGARRET RÖMER para que actuando individual y separadamente representen a la

Código de Verificación: 012-202245755



Sociedad en todos los juicios que ésta actualmente tenga o pudiera en el futuro tener, de cualquier naturaleza que éstos sean, ante cualquier Tribunal y en cualquier instancia o etapa procesal, con las facultades del inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y, además, con las facultades extraordinarias del inciso segundo de la referida disposición legal, de desistirse en primera instancia de la acción deducida, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, aprobar convenios, comprometer y percibir; con la sola limitación de no poder contestar demandas nuevas sin previa notificación del representante legal de la Sociedad. Se les faculta también para delegar este poder en todo o parte en otro profesional abogado. Asimismo, estará siempre facultado para reducir a escritura pública las actas de directorio de la Sociedad. (E) FACULTADES APODERADOS CLASE C (MANDATO ESPECIAL LABORAL).- Se incluye también como parte de la estructura de poderes de la Sociedad un mandato especial para los temas laborales a cuyo efecto se designarán apoderados clase C, a quienes se les otorga toda y cada una de las facultades señaladas en la letra t) del Epígrafe (A) y para designar, contratar y despedir al personal de la Sociedad, pudiendo fijar sus remuneraciones de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que procedan y celebrar y poner término a contratos de trabajo individuales, todo ello dentro de los límites fijados por fijados por el directorio para la

Código de Verificación: 012-202245755



dotación del personal. (F) FACULTADES APODERADOS CLASE D (MANDATO ESPECIAL TRIBUTARIO). Los apoderados clase D representarán a la sociedad con todas las facultades que se detallan en la letra u) del Epígrafe (A), sin límite en el monto de las operaciones en que intervengan. (G) FACULTADES APODERADOS CLASE E (MANDATO ESPECIAL BANCARIO).- Los apoderados clase E representarán a la sociedad con especiales facultades bancarias para: a) Operar cuentas bancarias de cualquier tipo, girar y sobregirar en cuenta corriente tanto en moneda nacional o extranjera, y dar órdenes de cargos en cuenta corriente y de no pago, mediante procedimientos computacionales, cibernéticos, telefónicos y cualesquiera otros; b) autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin; c) depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar y retirar cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos; d) realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y vender divisas, cheques y documentos en moneda extranjera; y e) dar instrucciones a los bancos, sean éstos nacionales o extranjeros, estatales o privados, y cometerles comisiones de confianza, suscribir

Código de Verificación: 012-202245755



**Eduardo Diez Morello**

Abogado - Notario Público

34° Notaría - Santiago de Chile

cartas de instrucción o traspaso. Un apoderado clase E solamente podrá actuar de manera conjunta con un apoderado clase A o clase B y hasta el límite máximo de dos mil Unidades de Fomento por operación. (H) DESIGNACIÓN DE APODERADOS CLASE A), B), C), D) y E) DE LA SOCIEDAD: El directorio, en uso de sus facultades, acordó dejar constancia que el cargo de Gerente General es ejercido por don NORBERTO CORREDOR DÍAZ: Apoderados Clase "A": MARIA PAZ CERDA HERREROS, RICARDO ROIZEN GOTTLIEB, KARLA LUZ VARELA YÁÑEZ, y BERNABÉ CASAS. Apoderados Clase "B": ROBERTO SALAZAR, LEANDRO GALLARDO, EMILIANO CHAPARRO, JUAN CARLOS MONCKEBERG FERNÁNDEZ, FÉLIX GÓMEZ SAENZ-LAGUNA, PAOLA HARTUNG MARTÍNEZ, CARLOS AGUIRRE PALLAVICINI, IGNACIO LIS Y ANDREA SOUGARRET RÖMER. Apoderados Clase "C": RICARDO BULL SILVARINHO, cédula de identidad para extranjeros número veintiséis millones setecientos veintisiete mil ciento cincuenta y ocho guion cinco, y CARLA REQUENA SCOTT, cédula de identidad para extranjeros número veinticuatro millones ochocientos treinta y un mil trescientos tres guion k; Apoderados Clase "D": JUAN PABLO UNDA GARCÍA, cédula de identidad número diez millones setecientos ocho mil trescientos veintiuno guion nueve, SHIRLEY ELIBETTY GATICA YEPSÉN, cédula de identidad número trece millones cuatrocientos treinta y ocho mil trescientos dieciséis guion k y MIGUEL ÁNGEL CARDINALI SUAZO, cédula de identidad número nueve millones ochocientos sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro guion ocho; y Apoderados





Clase "E": JOSÉ VALDIVIA URRRA cédula de identidad número quince millones ochocientos treinta y un mil setenta y seis guion siete y CARLA FERRADA SÁNCHEZ, cédula de identidad número dieciséis millones setecientos diecinueve mil setecientos veintiséis guion cuatro. **ACUERDO:** Considerada la materia, el directorio aprueba dejar sin efecto la anterior estructura de poderes y en consecuencia revocar los poderes que constan en la escritura pública de fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho otorgada en la notaría de don Eduardo Diez Morello bajo el repertorio número diecisiete mil doscientos sesenta y seis guion dos mil dieciocho, inscrita en el Registro de Comercio a fojas setenta mil ochocientos cincuenta y dos, número treinta y seis mil trescientos treinta y ocho del año dos mil dieciocho. Asimismo acuerda aprobar la nueva estructura de poderes propuesta y apoderados señalados. **XII. APROBACIÓN DEL ACTA, REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA Y CERTIFICACIÓN.** Los asistentes acordaron dar por aprobada la presente acta desde el momento mismo en que sea firmada por todos de ellos. Sin perjuicio de ello, la unanimidad de los directores aprueba que los acuerdos adoptados en esta reunión se lleven a efecto sin esperar la aprobación del acta y sin ninguna formalidad adicional, y faculta además a los señores Norberto Corredor, María Guadalupe Orrego, Jaime Salinas Müller y Sofía La Roche Contreras para que, uno cualquiera de ellos, actuando en forma separada e indistinta, la reduzca a escritura pública en todo o en

**Eduardo Diez Morello**

Abogado - Notario Público

34° Notaría - Santiago de Chile

parte, o bien la inserte, también en todo o en parte, en otra escritura pública o privada si ello fuere necesario, resolviéndose, además, facultar al portador de copia autorizada de dicha escritura pública para practicar las inscripciones y anotaciones a que haya lugar. **XIII. TÉRMINO DE LA SESIÓN.** Antes de poner término a la sesión, el Presidente ofrece la palabra a los directores asistentes para considerar cualquier otra materia. No habiendo otras materias que tratar, se levanta la sesión a las catorce treinta y cinco horas.-"Hay firmas de don Marcelo Tokman, Presidente, don Javier Dib, Director, y doña María Guadalupe Orrego, Secretaria. Conforme con el acta que consta en el libro respectivo.- En comprobante y previa lectura firma la compareciente.- Doy Fe.- Repertorio N°18.038 .-/2022.

Código de Verificación: 012-202245755



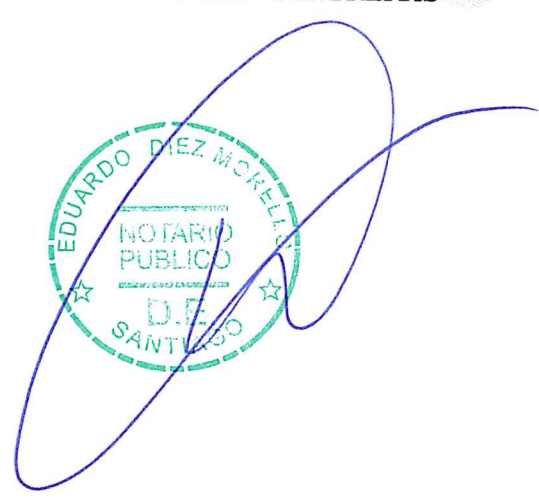
*Sofía Roche*

SOFÍA LA ROCHE CONTRERAS



Firmas:1

F.D.



Código de Verificación: 012-202245755



**INUTILIZADA**







**34° Notaría de Santiago - Eduardo Diez Morello**

Luis Thayer Ojeda 359 - Providencia  
www.notariadiez.cl - Fono: 22 896 33 90

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'REDUCCION' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 27-09-2022 bajo el Repertorio 16043.

**EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**  
**Notario Titular**

Firmado electrónicamente por EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO, Notario Titular de la 34° Notaría de Santiago, a las 15:48 horas del día de hoy.  
**Santiago, 28 de septiembre de 2022**

---

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) con el siguiente código: 012-202240951



Repertorio N°16.043.-/2022.  
DEC/Claro  
Ote:40951

**REDUCCIÓN PARCIAL DE ACTA**  
**SESIÓN DE DIRECTORIO**

**"ALTO MAIPO SpA"**

**EN SANTIAGO DE CHILE**, a veintisiete días del mes de septiembre de dos mil veintidós, ante mí, **EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, calle Luis Thayer Ojeda número trescientos cincuenta y nueve, Providencia, comparece doña **SOFÍA LA ROCHE CONTRERAS**, chilena, soltera, abogada, cédula nacional de identidad número diecinueve millones cuatrocientos treinta y ocho mil ciento noventa y siete guion dos, domiciliada para estos efectos en Avenida Apoquindo tres mil setecientos veintiuno, piso catorce, comuna de Las Condes, Santiago; la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: que, debidamente facultada, viene en reducir a escritura pública la parte pertinente del acta de la



sesión de directorio de ALTO MAIPO SpA: **“ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO ALTO MAIPO SpA**. En Santiago de Chile, a siete de junio de dos mil veintidós, siendo las once treinta horas se da comienzo a la sesión de directorio de la sociedad **Alto Maipo SpA** (en adelante, la **“Sociedad”**). Asistieron a la presente sesión los directores titulares, señores Marcelo Tokman, Javier Dib y Ricardo Roizen. Con la presencia de los directores antes mencionados se da por cumplido el quórum necesario para sesionar. Además, a la presente reunión asistieron especialmente invitados los señores Alfredo del Carril, Ricardo Falú, María Guadalupe Orrego, Mariana Soto, Norberto Corredor, Peter Gfrerer, Roberto Painen, María Paz León, María Paz Cerda y los miembros de Lazard (asesores contables de la Sociedad) Ari Lefkovits y Haley Tiller. Tal como se certificará al final de esta acta, los directores participaron de la presente sesión mediante la plataforma virtual Teams, permaneciendo conectados entre ellos y con los demás asistentes a la sesión en forma simultánea, permanente e ininterrumpida, durante toda la sesión. Presidió la sesión el señor Marcelo Tokman, y actuó como secretaria designada de actas la señora María Guadalupe Orrego.- **“V. NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:** Sumado a lo anterior, el Presidente señala que ha recibido la renuncia del señor Luis Urrejola a su cargo de gerente general, por lo que, de acuerdo a los estatutos de la Sociedad,

Código de Verificación: 012-202240951



**Eduardo Diez Morello**

Abogado - Notario Público

34° Notaría - Santiago de Chile

resulta necesario nombrar a un nuevo gerente general y modificar la organización de la Sociedad. Luego de agradecer al señor Urrejola por todo lo que ha hecho por la Sociedad, se propuso como nuevo gerente general a don Norberto Corredor. Además, se señaló que don Peter Gfrerer será el gerente técnico y don Roberto Salazar será gerente financiero. **ACUERDO:** El directorio aprueba por unanimidad aceptar la renuncia de Luis Urrejola, agradeciéndole su gran labor, y en su reemplazo nombrar a don Norberto Corredor como el nuevo gerente general de la Sociedad, pudiendo representar a la Sociedad con las facultades que al efecto se le otorgan en los respectivos estatutos, poderes y legislación aplicable. Por ello a contar de esta fecha, se revocan a Luis Urrejola todos los poderes otorgados con anterioridad, especialmente los que detentaba en su calidad de gerente general contenidos en la escritura pública de fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho otorgada en la notaría de don Eduardo Diez Morello bajo el repertorio número diecisiete mil doscientos sesenta y seis guion dos mil dieciocho, inscrita en el Registro de Comercio a fojas setenta mil ochocientos cincuenta y dos, número treinta y seis mil trescientos treinta y ocho del año dos mil dieciocho. Resulta entonces también necesario otorgar a contar de esta fecha a Norberto Corredor todos los poderes que dicha escritura otorga al

Código de Verificación: 012-202240951



gerente general. **XI. REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES.** Luego, el Presidente explicó que resultaba conveniente actualizar la actual estructura de poderes de la Sociedad, puesto que desde su otorgamiento (año dos mil dieciocho) a la fecha, algunos de los apoderados se han desvinculado de la Sociedad, y se ha efectuado un nuevo nombramiento de directores, por lo que propone actualizar en una próxima sesión la estructura de poderes para ajustarla a las necesidades actuales de la Sociedad. En esta oportunidad señaló que resultaba necesario modificar la escritura pública en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello con fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho e inscrita a fojas setenta mil ochocientos cincuenta y dos, número treinta y seis mil trescientos treinta y ocho del Registro de Comercio correspondiente al año dos mil dieciocho del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago en cuanto reemplazando a Luis Urrejola Martelli como Gerente General por Norberto Corredor, tal como se ha votado unánimemente en esta sesión y consta en esta acta. **XII. APROBACIÓN DEL ACTA, REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA Y CERTIFICACIÓN.** Los asistentes acordaron dar por aprobada la presente acta desde el momento mismo en que sea firmada por todos de ellos. Sin perjuicio de ello, la unanimidad de los directores acordó que los acuerdos adoptados

Código de Verificación: 012-202240951



**Eduardo Díez Morello**

Abogado - Notario Público

34° Notaría - Santiago de Chile

en esta reunión se lleven a efecto sin esperar la aprobación del acta y sin ninguna formalidad adicional, y facultó además a los señores Javier Dib, Alfredo del Carril, Jaime Salinas, Sofia La Roche, Guadalupe Orrego para que, uno cualquiera de ellos, actuando en forma separada e indistinta, la reduzca a escritura pública en todo o en parte, o bien la inserte, también en todo o en parte, en otra escritura pública o privada si ello fuere necesario, resolviéndose, además, facultar al portador de copia autorizada de dicha escritura pública para practicar las inscripciones y anotaciones a que haya lugar.

**XIII. TÉRMINO DE LA SESIÓN.** Antes de poner término a la sesión, el Presidente ofreció la palabra a los directores asistentes para considerar cualquier otra materia. No habiendo otras materias que tratar, se levantó la sesión a las trece diez horas.-" Hay firmas de don Marcelo Tokman, Presidente, don Javier Dib, Director, don Ricardo Roizen, Director, y doña María Guadalupe Orrego, Secretaria. Conforme con el acta que consta en el libro respectivo.- En comprobante y previa lectura firma la compareciente.- Doy fe.-Reper- torio N.16.043.-/2022.

*Sofía La Roche*



**SOFÍA LA ROCHE CONTRERAS**

**19.438.197-2**

Firmas:1

F.D.



Código de Verificación: 012-202240951



**INUTILIZADA**



Código de Verificación: 012-202240951

